CONTRATO N°064

En la ciudad de San Lorenzo, a los 08 OCT. 2012, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Andrés Amarilla**, Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma ETI de Octavio Ferreiro Barrios., **RUC Nº 2442839-6,** en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la calle Ruta Mcal. Estigarribia 771 de la ciudad de San Lorenzo, representado por el señor Octavio Ferreiro Barrios, con C.I. Nº 2.442839; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente llamado por Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 00237614 "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS **"**, adjudicado por Resolución N° 719 de fecha 25 de setiembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Compra Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16, inc. a), y Art. 19 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 719/12, de fecha 25 de setiembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los servicios y/o productos adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los servicios adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de

ETI ELECTRICIDAD TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
De Octavio Ferreiro
info@eti.tipy.com
San Lorenzo - Paraguay

entrega de los servicios adjudicados será de **60 (sesenta) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y será de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá entregar los servicios adjudicados terminados en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de los servicios contratados. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega de los servicios podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición de servicios, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs 20.355.000.- (Guaraníes Veinte millones trescientos cincuenta y cinco mil), IVA incluido.**

Cuadro de Precios Adjudicados - ETI	
Electricidad & Tecnologías de Información	
Instrucciones a los Oferentes: Para la presentación de sus propuestas, los oferentes deben tener en consideración que el precio cotizado debe incluir la provisión de materiales, mano de obra, utilidades y entrega en servicio de las instalaciones afectadas, ajustándose a las especificaciones técnicas establecidas detalladas más abajo. Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo al reglamento para instalaciones eléctricas de baja tensión de la ANDE, aprobado por resolución Nº 146/71 del consejo de administración y normas electrotécnicas internacionales aplicables. con el pedido de certificación de trabajos realizados se debe adjuntar el esquema eléctrico unifiliar de cada tablero, conforme ha sido construido, grabado en un CD y una copia hecho en autocad. Moneda de cotización en Guaraníes con IVA incluido.	
	72102201-002- Mantenimiento de Instalaciones eléctricas - Área de Laboratorios
	Especificaciones Técnicas y materiales a utilizar
	Conductores eléctricos **(especificar marca y origen) Impaco - Nacional** Disyuntores termomagneticos TM **(especificar marca y origen) Eaton Moeller - USA** Conexionado de cables a las barras de cobre RSTN con uso de terminales de cobre estañado y tornillos con arandelas lisa galvanizados. Conexionado de cables a los bornes de entrada y salida de TM con uso de terminales pre-aislados hasta 6mm2 Puente de barras RST a disyuntores TM de salida los conductores deben ser tipo NYY Identificación de circuitos, todos los tableros deben contar con circuitos identificados numerados con tinta indeleble y planilla de referencia plastificada adherida al tablero Equilibrio de carga, se debe tener en consideración la distribución de carga lo más equilibrado posible sobre las 3 fases RST.

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
De Octavio Ferreiro
int ... py.com
San Lorenzo - Paraguay

1	**72102201-002-Tablero General (TG) del transformador que abastece de energía eléctrica al laboratorio**	
	Identificación de circuitos de salida existente dentro del TG Marcación de circuitos con tinta indeleble Colocación de planilla de referencia, con protección plastificada adherida por la tapa del tablero.	
	COSTO GLOBAL	**3.250.000.**
2	**72102201-002-Sala de coordinación (tablero #1)**	
	Remoción total del componentes que serán objeto de reemplazos (seccionadora rotativa de corte total con fusibles NH + llaves TM de salidas y puentes de interconexión) Provisión y montaje de: Un disyuntor termomagnetico TM de 3x160A, como nueva llave de corte total. Ocho disyuntores TM de 3x32 A. Un disyuntor TM de 3x25A. Cinco disyuntores TM de 1x16 A. Las barras de cobre RSTN existente serán re-utilizadas. Re-cableado de la llave de corte total a las barras de salidas RST con conductores tipo NYY, cobre, de 1x50 mm2 por fase. Re-cableado total de barras RST a las TM de salidas con conductores NYY de 1x6 mm2.	
	COSTO GLOBAL	**5.085.000.**
3	**72102201-002-Sala de Laboratorio 1 (tablero #2)**	
	Remoción de la llave de corte total existente, seccionadora NH00 Remoción de las barras RST existente, excepto la barra de neutro que será re-utilizada. Provisión y colocación de 1 TM de 3x80 A como nueva llave de corte total. Provisión y colocación de 3 barras de cobre RST de (20x3) mm x 18cm de largo. Cableado de puente TM 3x80 A a las barras de RST con conductores de 1x 16 mm2 RE-Utilización de las 16 TM unipolares existentes. Re ordenamiento y cableado de los circuitos existentes con conductores de 6mm2.	
	COSTO GLOBAL	**2.185.000.**
4	**72102201-002-Laboratorio sala 9 (tablero #3)**	
	Remoción de la seccionadora rotativa NH de corte total existente.	

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
De Octavio Ferreiro

	Remoción de todas las llaves TM de circuitos de salida y respectivos puentes de interconexión. Provisión y Montaje de 1TM de 3x160A como nueva llave de corte total. Las barras de cobre RSTN existente serán re-utilizadas. Provisión y montaje de 3 TM de 3x50 A + 9 TM de 3x32 A + 1 TM de 1x25 A + 1 TM de 1x20 A + 3 TM de 1x16A, como circuitos de salida. Re- cableado total del tablero con conductores debidamente dimensionados de acuerdo al amperaje de las TM de salida.	
	COSTO GLOBAL	**3.290.000.**
5	**72102201-002-Laboratorio sala 11 - Inmunología (tablero #4)**	
	Remoción de la seccionadora rotativa NH de corte total existente. Remoción de todas las llaves TM de circuitos de salida y respectivos puentes de interconexión Provisión y montaje de 1 TM de 3x160 A como nueva llave de corte total. Las barras de cobre RSTN existente serán re-utilizadas. Provisión y montaje de 2 TM de 3x50 A + 6 TM de 3x32 A, como circuitos de salida. Recableado total del tablero con conductores debidamente dimensionados de acuerdo al amperaje de las llaves TM de salidas.	
	COSTO GLOBAL	**2.445.000.**
6	**72102201-002-Laboratorio Sala 13 - Microbiología (tablero #5)**	
	Remoción del tablero existente. Provisión y montaje de un nuevo tablero metálico, tipo de embutir de (3x40x12,5)cm., con barras de cobre RSTN de (20x2)mm, tapa y contra tapa. Remoción total de cable alimentador existente desde el punto de origen. Provisión y montaje de un nuevo cable alimentador para el tablero, cable de (3x16+10) mm2, en reemplazo del anterior que fue removido. Protegido con canal de cables PVC en su recorrido. Provisión y montaje de 1 TM de corte total 3x63 A, especificando la marca a utilizar. Ordenamiento y recableado de los 7 circuitos, re-utilizando los mismos disyuntores TM existente.	
	COSTO GLOBAL	**4.100.000.**
	COSTO TOTAL	**20.355.000.**

Observaciones: **Se deberá especificar obligatoriamente la "MARCA Y PROCEDENCIA" de cada material a utilizar, los horarios en que realizaran el trabajo, como también ofrecer una garantía de calidad de materiales y mano de obra**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00237614, Rubro 240, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiera de la Institución.

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios,

ELECTRICIDAD & TECNOLOGIAS
De Octavio Ferreiro
info@...upy.com
San Lorenzo - Paraguay

presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La Formula de Reajuste de Precio por la Variación del Tipo de Cambio es la siguiente:

FORMULA A APLICAR

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.
Po: Precio Original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_o: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra en mora.

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN
De Octavio Ferreiro
info@eti.com.py
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los servicios y/o productos contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los servicios realizados;
- Pagar por la provisión de los servicios realizados en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
De Octavio Ferreiro
int.@hpy.com

con la Ley 3439/07, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

ETI ELECTRICIDAD & TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Sr. Octavio Ferreiro Barrios
ETI Electricidad & Tecnología de Información

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano